



Ejecutivo. 53-2019-00733-00

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Demandado: NUMA SEGUNDO SOTO BULA.

Informe Secretarial.

Señora Juez: Al despacho el presente proceso Ejecutivo, dando cuenta de la inmovilización del vehículo Automotor, realizado por la Policía Nacional y decretado previamente en el presente proceso.

Sírvase resolver.

Barranquilla, Febrero 22 de 2021

LA SECRETARIA

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,**  
Barranquilla, Febrero veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- Ordénese el secuestro del vehículo previamente inmovilizado según consta en el oficio de fecha Enero veintiuno (21) de 2021, presentado por la Policía Nacional Departamento de Policía Metropolitana de Barranquilla, de propiedad del demandado NUMA SEGUNDO SOTO BULA, identificado con C, C, No. 72.193.218, el cual se encuentra identificado con las siguientes características:

PLACAS: **IRX-637**

MODELO: 2016

CLASE: AUTOMOVIL

COLOR: ALUMINIO METALICO

SERVICIO: PARTICULAR

MARCA: MAZDA

LINEA: 2

MOTOR: P540274548

CHASIS: 3MDDJ2HAAGM106170

El cual se encuentra a disposición del despacho en el Parquero Servicios Integrados Automotriz S.A.S., ubicado en el Km 5 Vía a Juan Mina Costado Muebles Relax.

2.- COMISIONESE al señor Inspector de Transito Distrital de Barranquilla con amplias facultades al comitente de conformidad con lo normado en el Art. 38 Inciso 3º. del C. G. del P, de la Ley 1564 de 2012, excepto la facultad de reemplazar al secuestre designado por el Despacho.

3.- Nómbrase como secuestre al señor JOSE MARTIN AHUMADA ZAMBRANO de la lista de Auxiliares de la Justicia admitidos según Acuerdo No. PSAA-15-10448 del 28 de Diciembre de 2015 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Barranquilla, a quién se le puede localizar en la Calle 59 No. 21B-90 de esta ciudad y al correo electrónico: **joseahumadazambrano@gmail.com**.

4.- Notifíquesele nombramiento por correo electrónico en la dirección que aparece en el listado de auxiliares de la justicia, de conformidad con lo normado en el Art. 49 numerales 8 y 9 del Código General del Proceso. Désele la debida posesión al secuestre si lo acepta. Líbrese el respectivo Despacho Comisorio y él envío del correo electrónico respectivo.

5.- Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO  
LA JUEZ**

**Firmado Por:**

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**c81d1895af865e5f359135292429918bd53c39ce5cf14f43ab1af68f1ae3d884**

Documento generado en 22/02/2021 04:11:18 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**